



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía

Radicación: No. 630014003009 2019 00685 00

Interlocutorio No. 672

Por cuanto el extremo ejecutante no dio cumplimiento con la orden de impulso procesal impartida mediante auto de sustanciación No. 306 de fecha 21 de febrero de 2020, se procederá de conformidad con lo regulado por el artículo 317 del C.G.P. razón por la cual el Juzgado,

Resuelve:

1) Decretar la terminación del proceso promovido por Onier Mancera Espitia identificado con la C.C. No. 18.393.571, en contra de Sandra Milena Gómez Rodríguez identificada con la C. C. No. 41.937.809 y Tulio Gómez Marín identificado con la C.C. No. 7.510.677, por desistimiento tácito de la demanda.

2) Sin lugar a levantar medidas cautelares por cuanto las misma no surtieron efectos.

3) De existir embargo de remanentes, por Secretaría procédase conforme al artículo 466 del C.G.P., colocándolos a disposición del Juzgado que los haya solicitado.

4) Se Condena en costas a la parte ejecutante. Como agencias en derecho, se fija la suma de \$500.000, m/cte. Acuerdo PSAA-16-10554 de 2016 C. S. Judicatura.

5) Ordenar a favor de la parte ejecutante el desglose del título valor base de la presente acción judicial, con las anotaciones correspondientes.

6) Notificar a las partes de la presente decisión, por estado. Artículo 317 C.G.P., en armonía con el artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

7) Archivar la actuación, cumplido lo dispuesto y en firme la decisión, dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 107
Fecha de notificación por estado 25/09/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1816ae2d7b0f64089e741293a404bc644e0ae6abadc9e7fd62a1d67d087ed611**

Documento generado en 24/09/2020 01:54:46 p.m.